ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE **NAVEGACIÓN Y PUERTOS**

COPIA FIEL

Aldo J. Brítez Zárate
Secretario General Adjunto Interino
Secretaría General

A 18311

RESOLUCIÓN 0116/17

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LCO 03/2017 "ADQUISICIÓN DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS CON COBERTURA A CUALQUIER PARTE DEL MUNDO CON ITINERARIOS A NECESIDAD DE LA ANNP" – PLURIANUAL, ID 328994; Y SE ADJUDICA A LA FIRMA SERVI TRAVEL S.A.

Asunción, 30 de mayo de 2017

Visto:

El Expediente SSGG 140/2017, que contiene la Carta Interna UOC 150/2017, a través del cual la Unidad Operativa de Contrataciones, remite el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas, del llamado a LCO 03/2017 "Adquisición de pasajes y servicios conexos con cobertura a cualquier parte del mundo con itinerarios a necesidad de la ANNP" – Plurianual, según consta en Acta 16 del 30 de mayo de 2017, y;

Considerando:

Que, de conformidad a las documentaciones remitidas, el Comité de Evaluación de Ofertas fue constituido de conformidad al Art. 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Los términos del informe presentado por el Comité designado contiene la exposición detallada de los antecedentes, aspectos técnicos, análisis, estudio y evaluación de ofertas, conclusión y propuesta de adjudicación, en el marco del procedimiento de la LCO 03/2017 "Adquisición de pasajes y servicios conexos con cobertura a cualquier parte del mundo con itinerarios a necesidad de la ANNP" – Plurianual;

Que, por Resolución 076/17 del 11 de abril de 2017, se autoriza el llamado a LCO 03/2017 y se constituye el Comité de Evaluación, integrado por Rossana Guerrero en representación de la Asesoría Jurídica; Cinthia Martínez Correa, en representación de la Jefatura de Gabinete de la Presidencia y María Clara Estigarribia en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones;

Que, de conformidad al acta de apertura, el 12 de mayo de 2017, fueron recepcionadas 2 (dos) propuestas, pertenecientes a las firmas Servi Travel S.A. y Mayara Travel Service S.A.;

Que, de acuerdo al método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto 3719/15 inc. a), se procede a la verificación de los documentos de carácter sustancial solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones; de la verificación realizada se constata que las firmas oferentes han dado cumplimiento a las exigencias de carácter sustancial;

Que, el sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es por EL TOTAL, bajo la forma de Contrato Abierto por Monto, y siguiendo el método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto 3719/15 inc. a) se ha procedido a la verificación aritmética de la lista de Precios de la oferta presentada por las firmas Servi Travel S.A. y Mayara Travel Service S.A., resultando que las mismas no presentan errores aritméticos en la Planilla de Precios;

Que, conforme a la Resolución DNCP 956/16 y 1173/16; el Comité ha analizado los precios ofertados, y atendiendo a que el monto de las ofertas se encuentran dentro del rango del precio referencial, se pasa a analizar los documentos de carácter formal;

Que, en cuanto a la Capacidad financiera, Experiencia, Capacidad de servicio y otros requisitos de carácter formal, las firmas Servi Travel S.A. y Mayara Travel Service S.A., CUMPLEN con los rangos y parámetros requeridos para calificar, demostrando poseer suficiente solvencia económica, experiencia y capacidad de servicio para cumplir a satisfacción con la entrega de los servicios en caso de ser adjudicado;

Que, en vista a que las ofertas de las firmas Servi Travel S.A. y Mayara Travel Service S.A. consisten en porcentajes de recargos del 0% (cero por ciento) sobre el precio total por pasaje y teniendo en cuenta que ambos oferentes han dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos,

COPIA FIEL

Aldo J. Brítez Zárate
Secretario General Adjunto Interino
Secretaría General

A18312

solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación procede a la aplicación del primer criterio de desempate, de conformidad a lo dispuesto en la Sección III – Criterios de Evaluación y Requisitos de Evaluación – "***Criterios de Evaluación aplicables en caso de empate entre oferentes,*** que establece que aquella firma que posea la mejor Capacidad en el INDICE DE LIQUIDEZ, será considerada la mejor calificada. En ese sentido, conforme al análisis de la capacidad financiera de los oferentes, resulta que la firma Servi Travel S.A., posee la mejor capacidad en el índice de Liquidez, por lo que el Comité pasa a seleccionar a la misma y su oferta fue propuesta para su adjudicación;

Que, en base a las consideraciones expuestas en el informe, y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario 21909/03, el Comité de Evaluación recomienda Adjudicar, por ser la oferta más conveniente a los intereses institucionales, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, condiciones legales y capacidad necesaria para responder los compromisos asumidos a la firma Servi Travel S.A., con RUC 80014897-5;

Que, el Dictamen Jurídico 274/17, del 25 de mayo de 2017, expresa: "*Fundado en las consideraciones que anteceden y en las disposiciones legales y reglamentarias citadas precedentemente, esta Asesoría Jurídica no encuentra impedimento legal alguno, por lo que emite Dictamen favorable para aprobar el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas y Adjudicar a la firma* Servi Travel S.A., con RUC 80014897-5, *el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas 03/2017…* "

Las disposiciones contenidas en la Ley 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Reglamentación en virtud de los Decretos 21909/03 y 5174/05, armonizan con la Ley 3439/07;

Por Tanto:

En uso de sus atribuciones legales;

El Directorio de la ANNP
R e s u e l v e:

Articulo 1° **Aprobar** el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas de la LCO 03/2017 "Adquisición de pasajes y servicios conexos con cobertura a cualquier parte del mundo con itinerarios a necesidad de la ANNP" – Plurianual, ID 328994.

Articulo 2° **Adjudicar** la LCO 03/2017 "Adquisición de pasajes y servicios conexos con cobertura a cualquier parte del mundo con itinerarios a necesidad de la ANNP" – Plurianual, ID 328994, a la firma Servi Travel S.A. – RUC 80014897-5, conforme a la Disponibilidad que se detalla a continuación:

Monto Mínimo: G. 250.000.000 (Guaraníes Doscientos cincuenta millones), IVA incluido.
Monto Máximo: G. 500.000.000 (Guaraníes Quinientos millones), IVA incluido.

Ítems	Cobertura adjudicada	Hasta el Monto de G.
1	Previsión de pago correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017	250.000.000.-
2	Previsión de pago correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 – **Ad Referéndum del Presupuesto**	250.000.000.-

Articulo 3° **Facultar** al Presidente del Directorio de la ANNP, a suscribir el Contrato respectivo con la firma Servi Travel S.A. con RUC 80014897-5.

Articulo 4° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COPIA FIEL

Aldo J. Brítez Zárate
Secretario General Adjunto Interino
Secretaría General

A 18313

Articulo 5° **Autorizar** a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago de la erogación autorizada en la presente Resolución y la imputación en el Tipo de Presupuesto 1 – Programas de Administración, Programa 1 – Administración General, Objeto de Gasto 230 "Pasajes y Viáticos" para el Presupuesto vigente de la Institución para el Ejercicio Fiscal 2017 y Ad Referéndum del Presupuesto 2018, previa suscripción y/o formalización del contrato correspondiente y el respectivo servicio verificado por la Jefatura del Gabinete de la Presidencia.

Articulo 6° **Encargar** a la Jefatura del Gabinete de la Presidencia la administración del Contrato respectivo.

Articulo 7° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

HÉCTOR DUARTE CHAVEZ
Presidente del Directorio

JULIO TABOADA GODOY
Miembro Titular

MARCOS BARRIOS MONGES
Miembro Titular

ANTONIO QUIÑÓNEZ FRANCO
Miembro Titular

ROGELIO NEGRI
Miembro Titular